

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-046-CENACINTELIGENCIA-2023

BOGOTÁ D.C., 01 de febrero del 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel ***** DIRECTOR Y ODENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 001 de fecha 06 de enero de 2023 y Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. ***** JEM BRCIM-2 y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	ST. ***** OFICIAL JURÍDICO y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	CP. ***** SUBOFICIAL AUXILIAR PROCESOS y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023 PS. ***** Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023 PS. ***** Asesora Económica y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	SV. ***** Suboficial de Personal y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador. Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023 PS. ***** Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023 PS. ***** Asesora Económica y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023
6. CDP	No: 4823 Fecha expedición: 27 de enero de 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$ 32.560.000,00) M/CTE

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BRIGADA DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N°02						
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)							
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos del comando de apoyo y combate de inteligencia militar, se requiere personal idóneo y con conocimiento en el tema en asesorías jurídicas, ya que, es de vital importancia para que la BRCIM2 pueda contar con un personal que preste sus servicios como prestar sus servicios como un Profesional en Derecho, para que se desempeñe como Asesor en la Oficina Jurídica de la Brigada de Contrainteligencia Militar No 2, con el fin de asesorar a esta Brigada y sus unidades en la toma de decisiones que en derecho correspondan dentro de las diferentes indagaciones disciplinarias e informativos administrativos que cursan bajo procedimiento de ley 1862 de 2017 y ley 1476 de 2011.</p> <p>ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON PERSONAL IDÓNEO EN EL BRCIM2, QUE PUEDA DESEMPEÑAR A SATISFACCIÓN LAS FUNCIONES NECESARIAS, CONTRIBUYENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA UNIDAD.</p>						
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	<p style="text-align: center;">PROFESIONAL EN DERECHO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 15%;">NIVEL</th> <th style="width: 60%;">REQUISITOS MÍNIMOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">III</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td>TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – EXPERIENCIA SUPERIOR A 3 AÑOS</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	III	3	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – EXPERIENCIA SUPERIOR A 3 AÑOS
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS					
III	3	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – EXPERIENCIA SUPERIOR A 3 AÑOS					
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO EN EL ASESORAMIENTO DE TEMAS JURÍDICOS EN APOYO AL COMANDO DE LA BRCIM2 Y SUS UNIDADES TÁCTICAS						
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k, establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de 						

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 Y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver contrato. 15. Entregar en la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato del formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula Excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 18. A disposición del Ordenador de Gasto o su Delegado y al persistir el Estado de Emergencia emitido por el Gobierno Nacional, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales con calidad, oportunidad y eficiencia mediante la plataforma suministrada por la Institución (VPN). 19. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC IMI", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad</p>
--	---

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la instrucción y toma de decisiones requeridas dentro de las indagaciones disciplinarias e informativos administrativos adelantados en el CACIM. 2. Dar trámite a todas las acciones constitucionales promovidas en contra del comando, dentro de los términos previstos. 3. Capacitar a todo el personal en temas relacionados con ley 1862/2017 – 1476/2011 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios. 4. Coadyuvar al diligenciamiento de estadísticas, acces, sijen, medios correctivos, autos inhibitorios de competencia de la unidad. 5. Asesorar la imposición de medios correctivos por parte de la UOM y unidades tácticas, así como supervigilar el cumplimiento de las unidades subalternas. 6. Asesorar jurídicamente el planeamiento, direccionamiento y proyección de la Contrainteligencia Militar del Ejército en la BRCIM2. 7. Dar Correcto tramite de acciones constitucionales de la BRCIM2. 8. Realizar el análisis, revisión y cierre jurídico final de cada una de las misiones de contrainteligencia de la BRCIM2, de acuerdo al cronograma elaborado por el supervisor de contrato. 9. Brindar asesoramiento al comando de la BRCIM2 a nivel nacional en sus puestos de mando.
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la resolución ministerial no. 0001 de 02 enero de 2012 modificada por la resolución ministerial no. 0976 del 27 febrero 2012 y la resolución ministerial no. 4130 de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación y convenios del ministerio de defensa nacional, y sus unidades ejecutoras.</p> <p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos del comando de apoyo y combate de inteligencia militar, se requiere personal idóneo y con conocimiento en el tema en asesorías jurídicas, ya que, es de vital importancia para que la BRCIM2 pueda contar con un personal que prestar sus servicios como prestar sus servicios como un Profesional en Derecho, para que se desempeñe como Asesor en la Oficina Jurídica de la Brigada de Contrainteligencia Militar No 2, con el fin de asesorar a esta Brigada y sus unidades en la toma de decisiones que en derecho correspondan dentro de las diferentes indagaciones disciplinarias e informativos administrativos que cursan bajo procedimiento de ley 1862 de 2017 y ley 1476 de 2011.</p> <p>Actualmente no se cuenta con personal idóneo en el címe, que pueda desempeñar a satisfacción las funciones necesarias, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.</p> <p>Teniendo en cuenta la circular conjunta no. 100-005-2022 del 29 de diciembre del 2022 emitida por director del departamento administrativo de la función pública -DAFP- y director de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP y dirigido a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial -artículo 115 de la C.P con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno nacional "Colombia potencia mundial de la vida" mediante la cual se establecen lineamientos que se deben observar para la vigencia del 2023.</p>

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>Teniendo en cuenta que se han presentado discrepancias, afectación y cuestionamientos dentro de las entidades en relación a la vinculación del personal, se han venido emitiendo las siguientes circulares:</p> <p>Circular conjunta no. 01 de 2023 de fecha 05 de enero del 2023 emitida por director general de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente – y director del departamento administrativo de la función pública, mediante la cual dan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en el artículo 2. numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023 que hace referencia a “...h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ...” la cual hace las siguientes aclaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. las entidades estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicio ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. 2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas que no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargada de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. 3. De conformidad con lo establecido en la directiva presidencial no. 08 del 17 de septiembre del 2022, las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistencias. las cuales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la directiva presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 4. De manera excepcional, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalado, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. <p>Se expide circular no. 001 de 2023 emitida por la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social en relación a el cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, acatamiento de jurisprudencia de las altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la</p>
--	---

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>modificación de plantas de personal; circular conjunta n° 100 – 005 – 2023 expedida por el DAFP y ESAP, en la cual indica que:</p> <p>Esta procuraduría delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la circular conjunta n° 100 – 005 de 2023, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del estado en todos sus niveles.</p> <p>Finalmente, mediante circular externa del 06 de enero del 2023 emitida por la ministra del trabajo mediante la cual se otorga lineamientos aplicación de la circular conjunta no. 100-005 de 2022 expedida por el departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de administración pública, dando una aclaración a los parámetros estipulados conforme a las observaciones y respuestas allegadas por parte del departamento administrativo de la función pública, indicando las etapas y procedimientos que se desean implementar.</p> <p>A lo anteriormente expuesto y en relación a los lineamientos estipulados el comando de apoyo de combate de inteligencia militar acata a cada una de las circulares con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno del presidente de la república “colombia potencia mundial de la vida” y procede a justificar la continuidad de la modalidad de contratación mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el periodo de la vigencia 2023, dando cumplimiento a la circular conjunta no. 100-005-2022, circular conjunta 01 del 2023, circular externa y todos los parámetros legales; garantizando y velando por los principios fundamentales de nuestros prestadores de servicio consagrados en la constitución política de Colombia art 25 donde estipula que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y cumpliendo con los consagrado en el artículo 53 de la misma carta.</p> <p>El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la resolución 4130 del 16 de junio del 2022, por la cual se adopta el manual de contratación y de convenios del ministerio de defensa nacional.</p> <p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Brigada de Contrainteligencia No. 2, acorde a las excepciones de la circular conjunta no. 01 del 05 de enero del 2023 numeral 6 y circular externa numeral 1 experticia o conocimiento especializado, por tanto, se requiere de un personal idóneo y con conocimiento especializado en el tema asesoramiento jurídico; para poder cumplir sus objetivos a cabalidad, pudiendo así, brindar al subsistema de inteligencia y contrainteligencia su excelente poder de desarrollo en operaciones militares, bienestar y motivación al personal que lo conforma, y el desarrollo mensual que se refleja en cada una de sus unidades.</p> <p>Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con el perfil profesional específico para desarrollar estos temas y que para el cumplimiento de las obligaciones que se describen más adelante se necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades.</p> <p>Justificado lo anterior, se hace necesario acreditar mediante los certificados de planta e idoneidad, mediante la cual se indica la inexistencia e insuficiencia de personal de planta, la carencia del personal para ejecutar las actividades descritas en el perfil y por ello la necesidad de contratar por modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las condiciones dadas normativamente.</p> <p>No obstante, la Brigada de Contrainteligencia Militar no.2, bajo su misionalidad exige tener una ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,</p>
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>por 11 meses; teniendo en cuenta los procesos de realización de medios y socialización de los mismos son continuos y cuentan con términos estipulados el comando, que no pueden ser postergados, debido a que pueden generar traumatismo administrativo al momento de entregar los productos al comando del CACIM.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo expuesto en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, para contratar la prestación de servicios, se justifica técnicamente la contratación antes descrita, con el propósito que cada profesional apoye la articulación de las gestiones, para lo cual se prevé contar con más de un profesional y con un apoyo a la gestión en la parte de gestión documental como apoyo al personal de planta.</p> <p>Todo lo anterior, con el fin de poder ir progresando de una manera paulatina y coordinada con las circulares expuestas, la Brigada de Contrainteligencia militar No. 2 procede a dar continuidad al contrato de prestación de servicios por la vigencia 2023 sin superar la misma conforme la legislación vigente que regule la modalidad referida. mientras se realizan los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, para de esta forma no interrumpir la prestación del servicio.</p>			
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>			
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.800.000,00)</p>			
<p>i. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Previa Autorización del Señor Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Circular N° 2023318000939723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIPER-17.5 "AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MES DE FEBRERO" la Dirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia autorizó la contratación de 4 meses para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se procede a dar claridad en el presente estudio previo que la necesidad es por 11 meses estableciendo un cubrimiento de 4 meses y teniendo un déficit de 7 meses.</p> <table border="1" data-bbox="703 1734 1300 1759"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MÍNIMOS</th> </tr> </thead> </table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	IV	2	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ESPECIALIZACIÓN – EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO																		
j. FORMA DE PAGO	<p>NOTA: De conformidad con el Plan N° 00034584 emitido por LA JEFATURA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS DEL EJERCITO NACIONAL, las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal se realizarán por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrir la necesidad de contratación de prestadores de servicios, con el fin de garantizar los recursos necesarios durante la vigencia 2023.</p> <p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.840.000,00) Los pagos se realizarán en CUATRO (04) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="829 562 1175 716"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>\$ 2.960.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>\$ 2.960.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>\$ 2.960.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>\$ 2.960.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 11.840.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS N°05738987448 de Bancolombia, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca. ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. <p>NOTA: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL-</p> <p>Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por</p>			No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 2.960.000	2	MARZO	\$ 2.960.000	3	ABRIL	\$ 2.960.000	4	MAYO	\$ 2.960.000	TOTAL		\$ 11.840.000
No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO																			
1	FEBRERO	\$ 2.960.000																			
2	MARZO	\$ 2.960.000																			
3	ABRIL	\$ 2.960.000																			
4	MAYO	\$ 2.960.000																			
TOTAL		\$ 11.840.000																			

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). No incluir información ajena al plan vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p>

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 10 de 11



SC6310-1

m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de mayo de 2023.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del LA BRIGADA DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR No. 2 (Calle 11 Sur N° 16 Este - 99), previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional (SI APLICA) y en otras entidades, el cual reposa dicha información en SIGEP y en la carpeta.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000372 del 27 de enero de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con GUILLERMO RUBIO LEYVA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.030.537.600 de BOGOTA D.C

CR. *****

JEM BRCIM-2
Gerente de Proyecto

CP. *****

SUBOFICIAL AUXILIAR PROCESOS y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

PS. *****

Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

PS. *****

Asesora Económica y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

